CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 07/02/2022 notificado por estado el 08/02/2022, venció el día 15/02/2022 y transcurrió así: hábiles los días 09, 10, 11, 14 y 15 de febrero, inhábiles los días 12 y 13 de febrero de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 16 de febrero de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, dieciocho de febrero de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 0284
Radicado Nº666824003002-**2021-00543**-00
VERBAL ESPECIAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADADO): HERNANDO MEDINA Vs JESSICA ALEXANDRA MORALES OSORIO Y DANIEL HUMBERTO MORALES OSORIO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 07 de febrero de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA**,

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL ESPECIAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENADADO promovida por HERNANDO MEDINA contra JESSICA ALEXANDRA MORALES OSORIO Y DANIEL HUMBERTO MORALES OSORIO

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 027
Del 21-02-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fedd34036ce4947546e09cf53fb7bb62cdfb2cb821ac252a018a4e06cb9df1c**
Documento generado en 18/02/2022 02:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica